

general de personas, del mismo, que todos componen el Consejo  
de Justicia y Reuim. de esta expresada Villa, juntos en su Au-  
tam. para conferir y tratar cosas tocantes a el servicio de  
ambas Magestades, y un y utilidad de esta Republica; se hizo  
presente el Memorial que antecede y por sus Merz. Vista, oida  
y entendido Dixerun y Admitian y admitieron por tal Maes-  
tro de Artes a el expresado Barilio Barco: (a excepcion de dho. En-  
dr. Juan Garrido que unicam. hizo oposicion a dho. Reuim.) y q.  
fuera con la qualidad de que dho. Barco, trasere antes de su esta-  
blecim. en esta Villa y en el preciso termino de quince dias prime-  
ros siguientes a el de la notificacion de este Decreto traiga informacion  
de sus costumbres, de las para ser donde aya estado Aberrindado  
alo menos de ses el tiempo de quatro años a esta parte y con estas  
precisas circunstancias, y no en otra forma le admitian al huse, y el ser-  
cicio de dho. su empleo y asi lo acordaron y firmaron doy fe

Juan Garrido Pedro Marin Miguel Garcia  
Jose Garcia Jojo Perez

Diego Pinar  
Leon

